

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:18/01/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720210004100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANDRES ADOLFO RAMOS ALVAREZ	Auto decide sobre remanentes OBS. -Al tenor del Art. 132 del CGP, déjese sin efecto el auto No. 1326 del 21/07/2023, por lo anotado en precedencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 2022 oficio dirigido al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para el proceso radicado bajo No. 006-2022-00316-00, a fin de informarles que su solicitud de embargo de remanentes deprecada a través de oficio No. 1038 del 07/06/2022 proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, y reiterado por comunicación No. 09-541 del 11 de abril de 2023 expedida por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES al ser la primera petición que se allego en ese sentido, respecto de los bienes que se encuentran a cargo de la parte demandada ANDRES ADOLFO RAMOS ALVAREZ C.C.94.532.389.	16/01/2024		1
76001310300720210035500	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	RAFAEL ALONSO SOLORZANO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la parte demandante -Fondo Nacional de Garantías- para que se sirva aclarar la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia. -REQUERIR al Banco de Occidente S.A. para que allegue la liquidación del crédito conforme a los establecido en el artículo 446 del CGP.	16/01/2024		1
76001310300920120035100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER ALEXANDER GALVIS	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado ALVARO AGUILAR ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 10.218.159 y portador de la Tarjeta Profesional No. 43.875 del C.S.J., para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante – cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A.	16/01/2024		1
76001310300920160034300	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MÓNICA ESPERANZA ARÉVALO GONZÁLEZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR en esta oportunidad la entrega del producto del remate por lo expuesto. -REQUERIR por SEGUNDA OPORTUNIDAD a la GOBERNACIÓN DEL VALLE para que, en el término de CINCO DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación, de respuesta a lo pedido mediante Auto No. 2299 del 6 de octubre de 2023, comunicado a través de oficio No. 3018 del 3 de noviembre de 2023, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del	16/01/2024		1

				P. -Por Secretaría librar la comunicación correspondiente adjuntando el oficio señalado. - AGREGAR al expediente el oficio No. 777107(ID 82) en el que la Secretaría de Movilidad informa sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto.			
76001310300920160034300	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MÓNICA ESPERANZA ARÉVALO GONZÁLEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al parqueadero BODEGAS J.M PRIVADA para que haga entrega del vehículo de placas DLP-304 a favor de la señora STEPHANY JULIETH MARTINEZ GALLEGO, en atención a que esta dependencia judicial a través de auto No. 2299 del 06 de octubre de 2023 aprobó la adjudicación del remate del bien objeto de cautela, disponiendo de igual modo, el levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre él. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, las comunicaciones del caso.	16/01/2024		1
76001310301120120013400	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	RAUL TRUJILLO PARRA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte de la EPS SURA.	16/01/2024		1
76001310301220140001800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	DIEGO ARMANDO VELASCO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, para continuar representando a la parte demandante BANCO COOMEVA S.A, dentro del presente asunto. -REQUERIR a la entidad demandante BANCO COOMEVA S.A, para que designe apoderado judicial que la represente en el presente asunto. -NEGAR la petición de reconocer personería jurídica a favor del abogado ALVARO AGUILAR ANGEL, como quiera que la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A no es parte dentro de este asunto.	16/01/2024		1
76001310301220180009700	Verbal	CRISTOPER AVENDAÑO	ORGANIZACION MENTE SANA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la petición de terminación por pago total de la obligación deprecada por la entidad SOS E.P.S., conforme lo expuesto en precedencia. - REQUERIR NUEVAMENTE a la parte DEMANDANTE a través de su apoderado judicial para que en el evento de que se haya cancelado la totalidad del crédito que aquí se ejecuta por concepto de costas, procedan de manera inmediata a remitir el memorial de terminación al tenor del Art. 461 del CGP. - REQUERIR a la parte demandada Organización Mente Sana S.A.S. para que, si a bien lo considera pertinente, remita con destino a esta célula judicial el escrito de terminación por pago total de la obligación adecuándolo a los requisitos exigidos en el Art. 46 del CGP, es decir, aportando la liquidación adicional del crédito que aquí se ejecuta en su contra.	16/01/2024		1
76001310301320190004300	Abreviado	MANUEL CORTES ANGULO	ALFREDO OLAYA SANCHEZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -NEGAR la solicitud de entrega de depósitos a favor de JOSE FAIVER OLAYA SANCHEZ y ALFREDO OLAYA SANCHEZ por lo expuesto. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la conversión a la cuenta del Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali de depósitos judiciales hasta la suma de \$7.587.000,00 para que obren dentro de la radicación	16/01/2024		1

				760013103013201900043, por lo expuesto. -Por Secretaría informar al Juzgado Trece Civil del Circuito de la presente decisión una vez materializada.			
76001310301420160026900	Ejecutivo con Título Hipotecario	HARRISON CASANOVA GONZALEZ	LUZMILA LOPEZ DE ARBELAEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER para revocar el numeral SEGUNDO del auto No. 756 del 11 de mayo de 2023, atendiendo lo expuesto en precedencia. -DESIGNAR como perito al señor IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA ubicado en la Cr.3 # 7-75 Edificio Alcalá, correo electrónico itejada@gmail.com, teléfono 3157662724, para que esclarezca las dimensiones que comprende el bien inmueble con M.I. No. 370-746910 objeto de la garantía inmobiliaria, e identifique si los apartamentos referenciados por la parte demandada como 2 y 3 hacen parte del inmueble referenciado o son propiedades independientes. Téngase en cuenta que los honorarios que se generen para esta experticia correrán por cuenta de las partes. -COMUNIQUESE la anterior designación a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo cual deberán dejar las constancias del caso.	11/01/2024		1
76001310301520210025400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	STEVEN YUSEP HERRERA CORTES	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A a favor de la entidad AECSA S.A, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones contenidas en el pagare objeto de recaudo No. 08135000481603. -TENER a la entidad AECSA S.A, como CESIONARIO para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad AECSA S.A. -RATIFICAR el poder inicialmente otorgado a favor de la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, para actuar en representación de la parte demandante. -Librese y remítase oficio, con destino a las entidades bancarias BANCO AV VILLAS, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, POPULAR, FALABELLA y BANCO W, a fin de que se sirvan informar el estado de la medida cautelar decretada el interior de este expediente por intermedio de auto del 20/10/2021 y comunicada por oficio No. 853 de la misma fecha	16/01/2024		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 18/01/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)